

Constancia secretaria: Manizales, trece (13) de febrero de 2024. A despacho de la señora Jueza informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- Los liquidadores Felipe Alberto Arango Ospina, Andrés Fernando Mejía Restrepo y Esteban Restrepo Uribe no aceptaron el nombramiento.
- TransUnion allegó respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Maritza Serrano Castellanos, radicado bajo el número 17001-40-03-011-2023-00730-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento la respuesta ofrecida por TransUnion, mediante el cual atienden a la inscripción de la existencia del presente proceso de liquidación patrimonial.

Por otro lado, se advierte que los liquidadores Felipe Alberto Arango Ospina, Andrés Fernando Mejía Restrepo y Esteban Restrepo Uribe, dieron respuesta al nombramiento realizado por el Despacho informando que no pueden aceptar la designación.

En consecuencia, se hace necesario relevarlos y en su lugar se designará como liquidadores a Laura María Velasco Montoya, Gustavo Adolfo Forero González y Andrés Felipe Zuluaga, acorde con lo señalado en el artículo 48-1 CGP, quienes fueron tomados de la lista de auxiliares elaborada por la Superintendencia de Sociedades en concordancia con el Decreto 2677 de 2012.

Se advierte a los nombrados que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto. Comuníquese su designación y se fija como honorarios provisionales la suma de un (01) salario mínimo legal mensual vigente de conformidad con el art. 2.2.2.11.7.4 del Decreto único reglamentario 1074 de 2015 modificado por el

artículo 37 del Decreto 65 de 2020, en armonía con el parágrafo 2 del art. 67 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be47763b2b72304e61dbd3100855f1c15c08468f47c782c55fc357b17b99da**
Documento generado en 13/02/2024 03:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>